

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

12 SEP 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(31 219)

Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, respecto de la sociedad Ecopetrol S.A.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 4 0548 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", se dio continuidad al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1451 de 2018, se reglamentó el funcionamiento y operatividad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1451 de 2018, compilado en el Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada Refinador y/o Importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo. La posición será la sumatoria de los diferenciales a lo largo del trimestre, cuyo resultado será el monto en pesos a favor o en contra de cada refinador y/o importador y según sea el caso, con cargo a los recursos del FEPC.

Que mediante la Resolución 18 0522 de 2010, modificada por las Resoluciones 9 1658 de 2012, 9 0183 de 2013, 9 0497 de 2014 y 4 0736 de 2015, se estableció el procedimiento para reconocer el subsidio para refinadores e importadores de la gasolina motor corriente y del ACPM, y el procedimiento para el cálculo de la posición neta trimestral.

Que mediante los artículos 224 al 234 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se creó la contribución parafiscal al combustible para financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, señalando los elementos de este tributo y otros aspectos para su reconocimiento y liquidación.

Que Ecopetrol S.A., a través de las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Minas y Energía con los números 2019014869 y 2019014874 del 6 de marzo de 2019, junto con sus soportes documentales¹ reportó a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía las cantidades de combustibles tipo gasolina corriente y ACPM- Diésel que vendió durante los meses correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018.

¹ Radicados MinMinas No. 2019058689 del 27 de agosto de 2019, 2019059167 del 28 de agosto de 2019, 2019060274 del 2 de septiembre de 2019, 2019061545 del 6 de septiembre de 2019, 2019062204 y 2019062114 del 9 de septiembre de 2019.



8

Continuación de la Resolución: "Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, respecto de la sociedad Ecopetrol S.A."

Que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, realizó la liquidación de acuerdo con el procedimiento señalado en la Resolución 18 0522 de 2010, llevando a cabo las respectivas verificaciones, ajustes y correcciones a la información inicialmente reportada por Ecopetrol S.A.

Que en la sesión del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, desarrollada el día 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos presentó los valores correspondientes a la liquidación de la posición neta del primer y segundo trimestre a favor de Ecopetrol S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto 1451 de 2018, compilado en el Decreto 1068 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, deberá girar a favor de la sociedad Ecopetrol S.A. el valor total de UN BILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.621.122.542.292,49) moneda corriente, por concepto de las liquidaciones de las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018, como se relaciona a continuación:

SalDOS de Liquidación del FEPC con respecto a la compañía: ECOPETROL S.A. Cifras en pesos colombianos		
Producto	Período Tercer Trimestre de 2018	Cuarto Trimestre de 2018
Gasolina Motor Corriente	409.741.595.299,58	158.788.189.191,00
ACPM- Diésel	588.587.077.961,35	464.005.679.840,56
Total por Periodo	998.328.673.260,93	622.793.869.031,56
Total a Girar Tercer y Cuarto Trimestre de 2018	1.621.122.542.292,49	

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.4.1.6. del Decreto 1068 de 2015, el FEPC pagará en pesos a la sociedad Ecopetrol S.A. el valor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución con base en la disponibilidad de recursos del Fondo.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 SEP 2019

JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS

Director de Hidrocarburos

Proyectó: Jefersson A. Mendoza Ariza
Revisó: Yolanda Patiño / Laura Carollina Cleves Forero
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas